



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 24 de febrero de 2021. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se presentó memorial de subsanación dentro del proceso. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 144- 2020- 00311-00 SUCESIÓN
Palmira- Valle del Cauca, 24 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir la demanda de Sucesión Intestada de de la causante **LEONOR MONTOYA (QEPD)**, adelantada mediante apoderado judicial por los señores **ALCIRA LLANOS MONTOYA, ALBEIRO LLANOS MONTOYA y EDUARDO MOJICA MONTOYA**, a través de apoderado judicial, los requisitos establecidos en los artículos 489 y 490 del Código General del Proceso, el juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior expuesto y sin más por considerar, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARESE abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión Intestada de la causante **LEONOR MONTOYA**, fallecida el día 26 de septiembre del 2018.

SEGUNDO: TRAMITESE la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el Art. 847 y sss del C.G.P.

TERCERO: RECONOZCASE como herederos de la causante **LEONOR MONTOYA**, en calidad de hijos a los señores **ALCIRA LLANOS MONTOYA, ALBEIRO LLANOS MONTOYA, EDUARDO MOJICA MONTOYA y ALFREDO LLANOS MONTOYA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENESE el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente causa, para que hagan valer sus derechos oportunamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del C.G.P, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108, en concordancia con el Art. 10 de del decreto 806 del 24 de julio del 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relaciona los siguientes datos:

EMPLAZADO	QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE LA SEÑORA LEONOR MONTOYA
CLASE DE PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	LEONOR MONTOYA
DEMANDANTES	ALCIRA LLANOS MONTOYA, ALBEIRO LLANOS MONTOYA y EDUARDO MOJICA MONTOYA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2020-00311-00

QUINTO: UNA VEZ acreditado el cumplimiento del numeral anterior, se procederá por el Juzgado con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEXTO: COMUNIQUESE la apertura de este, a la Administración de Impuestos y aduanas Nacionales de la localidad, por medio de oficio, suministrándole los datos requeridos de conformidad con lo previsto en el Art 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 015 de hoy 25 de febrero de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec9fb43ada9a55abfa342a14b520b855a150d7c90750f36be941e4af91868c7

Documento generado en 24/02/2021 04:51:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>